

“tica, Secretaría, fecha, archívese.
 Fa. Jorge H. Boero - Victor J. Guillot

503/5. Buenos Aires Agosto 7 de 1922.

Visto el presente expediente del que resulta que un maestro reclama el pago del pasaje necesario para regresar a la localidad de su residencia de donde se trasladara oportunamente a fin de desempeñar una suplencia para la cual fué designado por la Inspección respectiva y teniendo en cuenta,

Que no es lógico ni equitativo que esos gastos sean costeados por los interesados dado el reducido sueldo que perciben y el poco tiempo que ocupan el cargo para cuyo desempeño se alejan de su sede, lo que les ocasiona las erogaciones consiguientes al cambio de localidad.

Que, por otra parte, el costo de los pasajes autorizados oficialmente por el Consejo queda reducido a la mitad, desde que a esta Repartición se le hace el descuento del 50%.

El Presidente provisional del Consejo Nacional de Educación en uso de la facultad conferida por decreto del P. O. de 16 de diciembre de 1921

Resuelve

1º. Disponer que a los maestros que se designen para desempeñar suplencias en las escuelas nacionales en las Provincias y Territorios se les acuerde por las Inspecciones respectivas, a cuenta del Consejo, los pasajes de ida y de regreso, así como el viático correspondiente para su traslación debiendo abonarseles

por los mismos Inspectores el importe de los pasajes necesarios, en los casos en que por la urgencia que demandara su traslación al desempeño del cargo, no fuera posible otorgárseles aquellos.

2° - Hacer saber a las Inspecciones respectivas que en toda designación de personal suplente para las escuelas de sus jurisdicciones deben tratar de conseguir maestros que residan en la misma localidad o en las mas cercanas a la de aquella en que funcione la escuela que requiera sus servicios.

3° - Autorizar a la Inspección Seccional de Santa Fe para abonar de la partida de gastos varios, al señor Isaac Kravetz ex-suplente en la escuela n° 186 de su jurisdicción, la suma de \$33.00 m/n. importe del pasaje necesario para regresar a su residencia.

Comuníquese, por las Inspecciones Generales de Provincias y Territorios, insertese en el libro de resoluciones Generales, anótase en D. Administrativa y Reservese en carpeta especial. -

Edo: - Jorge St Bovero - P. St. Córdoba.

2004 I

Buenos Aires Marzo 16 de 1922.

Visto el pedido formulado por el Visitador Don Martin Duarte para residir en Concepción en lugar de Apóstoles (Chisiones), asiento de la Inspección Seccional y considerando que, por las razones expuestas por el recurrente, la Inspección General de Territorios encuentra que este sería un caso de excepción comprendido en el artículo 3° del Reglamento sobre funciones de Visitadores.